

## LIQUIDACION DEL CREDITO RAD: 2021 - 00085

ANA MARIA MONROY SALAMANCA <amsjurista@gmail.com>

Mar 10/05/2022 11:13

Para: Juzgado 01 Familia - Valle Del Cauca - Tuluá <j01fctuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**ABOGADA**  
**ANA MARIA MONROY SALAMANCA**

*LO MAS IMPORTANTE DE LA COMUNICACIÓN ES ESCUCHAR LO QUE NO SE DICE.*

REPUBLICA DE COLOMBIA



ABOGADA  
ANA MARIA MONROY SALAMANCA

Mayo 10 del 2022

**SEÑORA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
TULUA – VALLE**

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DTE: SANDRA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ  
MENOR: SEBASTIAN LONDOÑO RAMIREZ  
DDO. JUAN CARLOS LONDOÑO  
RAD: 76-834-31-84-001-2021-00085-00**

ANA MARIA MONROY SALAMANCA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad apoderada de la señora SANDRA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ, y en atención los requerimientos hechos por las partes y al Auto N° 0689 del 03 de mayo del 2021 me permito aportar la liquidación del crédito de la siguiente manera.

TABLA DE REALCION CUOTAS ALIMENTARIAS

| <b>Año</b> | <b>incremento IPC</b> | <b>valor incremento</b> | <b>total cuota alimentos mensual.</b> |
|------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| 2015       | 0%                    | \$ 0                    | \$200.000                             |
| 2016       | 5,75%                 | \$11.500                | \$211.500                             |
| 2017       | 4,9%                  | \$10.363                | \$221.863                             |
| 2018       | 3,18%                 | \$7.000                 | \$228.863                             |
| 2019       | 3,80%                 | \$8.686                 | \$237.549                             |
| 2020       | 1,61%                 | \$3.825                 | \$241.374                             |
| 2021       | 1,61%                 | \$3.887                 | \$ 245.261                            |
| 2022       | 5,66%                 | \$13.800                | \$259.061                             |

REPUBLICA DE COLOMBIA



ABOGADA

ANA MARIA MONROY SALAMANCA

RELACION DE TITULO CANCELADOS

 **Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre                            | Estado             | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor         | Número de Títulos |
|-------------------|----------------------|-----------------------------------|--------------------|--------------------|---------------|---------------|-------------------|
| 489550000448247   | 1116247088           | SANDRA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ | PAGADO EN EFECTIVO | 09/06/2021         | 28/07/2021    | \$ 300.000,00 | 11                |
| 489550000450797   | 1116247088           | SANDRA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ | PAGADO EN EFECTIVO | 09/07/2021         | 28/07/2021    | \$ 300.000,00 |                   |
| 489550000451875   | 1116247088           | SANDRA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ | PAGADO EN EFECTIVO | 05/08/2021         | 06/08/2021    | \$ 300.000,00 |                   |
| 489550000453389   | 1116247088           | SANDRA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ | PAGADO EN EFECTIVO | 07/09/2021         | 13/09/2021    | \$ 434.418,00 |                   |
| 489550000454850   | 1116247088           | SANDRA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ | PAGADO EN EFECTIVO | 07/10/2021         | 11/10/2021    | \$ 300.000,00 |                   |
| 489550000456800   | 1116247088           | SANDRA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ | PAGADO EN EFECTIVO | 05/11/2021         | 09/11/2021    | \$ 300.000,00 |                   |
| 489550000458629   | 1116247088           | SANDRA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ | PAGADO EN EFECTIVO | 07/12/2021         | 10/12/2021    | \$ 300.000,00 |                   |
| 489550000460023   | 1116247088           | SANDRA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ | PAGADO EN EFECTIVO | 06/01/2022         | 14/03/2022    | \$ 300.000,00 |                   |
| 489550000461383   | 1116247088           | SANDRA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ | PAGADO EN EFECTIVO | 04/02/2022         | 14/03/2022    | \$ 300.000,00 |                   |
| 489550000462335   | 1116247088           | SANDRA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ | PAGADO EN EFECTIVO | 02/03/2022         | 14/03/2022    | \$ 438.308,00 |                   |
| 489550000464018   | 1116247088           | SANDRA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ | PAGADO EN EFECTIVO | 08/04/2022         | 21/04/2022    | \$ 379.894,00 |                   |
|                   |                      |                                   |                    |                    |               | Total Valor   | \$ 3.647.620,00   |

Total de títulos cancelados hasta abril 06 del 2022 TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$3.647.620)

El auto interlocutorio que libra mandamiento de pago N° 477 del 17 de marzo del 2021, resolvió que el demandado señor JUAN CARLOS LONDOÑO debía pagar las siguientes sumas:

1°) **LIBRAR** mandamiento de pago a favor de la señora SANDRA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ, contra el señor JUAN CARLOS LONDOÑO por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$11.500,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Enero del 2016.

Correo electrónico: [amsjurista@gmail.com](mailto:amsjurista@gmail.com)  
Oficina: carrera: carrera 27 N° 24 -54 B/ Centro  
Número de Celular: 316 833 4769

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



*ABOGADA*

*ANA MARIA MONROY SALAMANCA*

- 
2. Por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$11.500,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Febrero del 2016.
  3. Por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$11.500,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Marzo del 2016.
  4. Por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$11.500,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Abril del 2016.
  5. Por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$11.500,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Mayo del 2016.}
  6. Por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$11.500,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Junio del 2016.
  7. Por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$11.500,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Julio del 2016.
  8. Por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$11.500,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Agosto del 2016.
  9. Por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$11.500,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Septiembre del 2016.
  10. Por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$11.500,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Octubre del 2016.
  11. Por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$11.500,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Noviembre del 2016.
  12. Por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$11.500,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Diciembre del 2016.
  13. Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte (\$10.363,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Enero del 2017
  14. Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte (\$10.363,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Marzo del 2017.
  15. Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte (\$10.363,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Abril del 2017.
  16. Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte (\$10.363,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Mayo del 2017.
  17. Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte (\$10.363,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Junio del 2017.

---

*Correo electrónico: [amsjurista@gmail.com](mailto:amsjurista@gmail.com)  
Oficina: carrera: carrera 27 N° 24 -54 B/ Centro  
Número de Celular: 316 833 4769*

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



*ABOGADA*

*ANA MARIA MONROY SALAMANCA*

- 
18. Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte (\$10.363,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Julio del 2017.
19. Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte (\$10.363,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Agosto del 2017.
20. Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte (\$10.363,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Septiembre del 2017.
21. Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte (\$10.363,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Octubre del 2017.
22. Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte (\$10.363,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Noviembre del 2017.
23. Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte (\$10.363,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Diciembre del 2017.
24. Por la suma de SIETE MIL PESOS PESOS M/cte (\$7.000,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Enero del 2018.
25. Por la suma de SIETE MIL PESOS PESOS M/cte (\$7.000,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Febrero del 2018.
26. Por la suma de SIETE MIL PESOS PESOS M/cte (\$7.000,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Marzo del 2018.
27. Por la suma de SIETE MIL PESOS PESOS M/cte (\$7.000,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Abril del 2018.
28. Por la suma de SIETE MIL PESOS PESOS M/cte (\$7.000,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Mayo del 2018.
29. Por la suma de SIETE MIL PESOS PESOS M/cte (\$7.000,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Junio del 2018.
30. Por la suma de SIETE MIL PESOS PESOS M/cte (\$7.000,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Julio del 2018.
31. Por la suma de SIETE MIL PESOS PESOS M/cte (\$7.000,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Agosto del 2018.
32. Por la suma de SIETE MIL PESOS PESOS M/cte (\$7.000,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Septiembre del 2018.
33. Por la suma de SIETE MIL PESOS PESOS M/cte (\$7.000,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Octubre del 2018.

---

*Correo electrónico: [amsjurista@gmail.com](mailto:amsjurista@gmail.com)  
Oficina: carrera: carrera 27 N° 24 -54 B/ Centro  
Número de Celular: 316 833 4769*

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



*ABOGADA*

*ANA MARIA MONROY SALAMANCA*

- 
34. Por la suma de SIETE MIL PESOS PESOS M/cte (\$7.000,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Noviembre del 2018.
35. Por la suma de SIETE MIL PESOS PESOS M/cte (\$7.000,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Diciembre del 2018.
36. Por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$8.686,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Enero del 2019.
37. Por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$8.686,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Febrero del 2019.
38. Por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$8.686,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Marzo del 2019.
39. Por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$8.686,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Abril del 2019.
40. Por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$8.686,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Mayo del 2019.
41. Por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$8.686,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Junio del 2019.
42. Por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$8.686,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Julio del 2019.
43. Por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$8.686,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Agosto del 2019.
44. Por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$8.686,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Septiembre del 2019.
45. Por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$8.686,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Octubre del 2019.
46. Por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$8.686,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Noviembre del 2019.
47. Por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$8.686,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Diciembre del 2019.
48. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$241.374,00) Correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero del 2020.
49. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$241.374,00) Correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero del 2020.
50. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$241.374,00) Correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo del 2020.

---

*Correo electrónico: [amsjurista@gmail.com](mailto:amsjurista@gmail.com)  
Oficina: carrera: carrera 27 N° 24 -54 B/ Centro  
Número de Celular: 316 833 4769*

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



*ABOGADA*

*ANA MARIA MONROY SALAMANCA*

---

51. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$241.374,00) Correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril del 2020.

52. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$241.374,00) Correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Mayo del 2020.

53. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$241.374,00) Correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Junio del 2020.

54. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$241.374,00) Correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Julio del 2020.

55. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$241.374,00) Correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Agosto del 2020.

56. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$241.374,00) Correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Septiembre del 2020.

57. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$241.374,00) Correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Octubre del 2020.

58. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$241.374,00) Correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Noviembre del 2020.

59. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$241.374,00) Correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre del 2020.

60. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/cte (\$245.261,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Enero del 2021.

61. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/cte (\$245.261,00) Correspondiente al incremento de la cuota alimentaria del mes de Febrero del 2021.

62. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen dentro del curso del proceso hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

63. Los intereses solicitados se liquidarán en su debida oportunidad, al 6% anual de conformidad a los artículos 1617 del Código Civil.

De lo anterior se puede concluir que, con los dineros cancelados en los títulos relacionados por el banco agrario de Colombia a la señora Sandra Victoria Ramírez a favor de su hijo Sebastián Londoño Ramírez ha cancelado las siguientes cuotas.

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



*ABOGADA*

*ANA MARIA MONROY SALAMANCA*

---

- ❖ El año de 2016 correspondientes al incremento legal acorde al IPC que adeudaba de enero a diciembre por el valor de  $11.500 \times 12 = \$138.000$ .
- ❖ El año de 2017 correspondientes al incremento legal acorde al IPC que adeudaba de enero a diciembre por el valor de  $10.363 \times 12 = \$124.356$ .
- ❖ El año de 2018 correspondientes al incremento legal acorde al IPC que adeudaba de enero a diciembre por el valor de  $7.000 \times 12 = \$84.000$
- ❖ El año de 2019 correspondientes al incremento legal acorde al IPC que adeudaba de enero a diciembre por el valor de  $8.686 \times 12 = \$104.232$ .
- ❖ El año del 2020 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero a diciembre por el valor de \$**241.374** mensual, es decir que el año costaba \$ **2.896.488** los cuales ya cancelo según la relación de títulos que ha reclamado la madre del menor.
- ❖ Cancelo también la cuota del mes de enero del año 2021 que corresponde al valor de \$**245.261**.
- ❖ Abono a la cuota de febrero del 2021 \$**55,283** debiendo solo \$**189.978**.

Por lo anterior podemos concluir que el señor JUAN CARLOS LONDOÑO debe a partir del mes de febrero del 2021 hasta la presente calenda:

REPUBLICA DE COLOMBIA



ABOGADA

ANA MARIA MONROY SALAMANCA

LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL LA PRESENTE CALEND

| LIQUIDACION CUOTAS DE ALIMENTOS CON INTERESES DE MORA |                           |                  |            |                        |                      |
|---|---------------------------|------------------|------------|------------------------|----------------------|
|   |                           | <b>AÑO</b>       | <b>MES</b> | <b>DIA</b>             |                      |
|   | <b>LIQUIDACION DESDE:</b> | 2021             | 2          | 1                      |                      |
|   | <b>LIQUIDACION HASTA:</b> | 2022             | 5          | 10                     |                      |
|   | <b>DEMANDANTE</b>         | <b>DEMANDADO</b> |            |                        |                      |
|   |                           |                  |            |                        |                      |
| AÑO   | MES                       | INTERES          | MESE MORA  | CUOTAS                 | ACUMULADOS           |
| 2021  | 02                        | 0,5%             | 14         | \$ 189.978,00          | \$ 13.298,46         |
| 2021  | 03                        | 0,5%             | 13         | \$ 245.261,00          | \$ 15.941,97         |
| 2021  | 04                        | 0,5%             | 12         | \$ 245.261,00          | \$ 14.715,66         |
| 2021  | 05                        | 0,5%             | 11         | \$ 245.261,00          | \$ 13.489,36         |
| 2021  | 06                        | 0,5%             | 10         | \$ 245.261,00          | \$ 12.263,05         |
| 2021  | P1                        | 0,5%             | 10         | \$ 245.261,00          | \$ 12.263,05         |
| 2021  | 07                        | 0,5%             | 9          | \$ 245.261,00          | \$ 11.036,75         |
| 2021  | 08                        | 0,5%             | 8          | \$ 245.261,00          | \$ 9.810,44          |
| 2021  | 09                        | 0,5%             | 7          | \$ 245.261,00          | \$ 8.584,14          |
| 2021  | 10                        | 0,5%             | 6          | \$ 245.261,00          | \$ 7.357,83          |
| 2021  | 11                        | 0,5%             | 5          | \$ 245.261,00          | \$ 6.131,53          |
| 2021  | 12                        | 0,5%             | 4          | \$ 245.261,00          | \$ 4.905,22          |
| 2021  | P2                        | 0,5%             | 4          | \$ 259.061,00          | \$ 5.181,22          |
| 2022  | 01                        | 0,5%             | 3          | \$ 259.061,00          | \$ 3.885,92          |
| 2022  | 02                        | 0,5%             | 2          | \$ 259.061,00          | \$ 2.590,61          |
| 2022  | 03                        | 0,5%             | 1          | \$ 259.061,00          | \$ 1.295,31          |
| 2022  | 04                        | 0,5%             | 0          | \$ 259.061,00          | -                    |
| 2022  | 05                        | 0,5%             | 0          | \$ 259.061,00          | -                    |
| <b>SUBTOTALES</b>                                     |                           |                  |            | <b>\$ 4.442.215,00</b> | <b>\$ 142.750,49</b> |
| <b>LIQUIDAION DE COSTAS</b>                           |                           |                  |            | <b>\$ 150.000</b>      |                      |
| <b>NUEVO CAPITAL DESPUES DEL ABONO</b>                |                           |                  |            | <b>\$</b>              | <b>4.734.965,49</b>  |

CONCLUSION

Conclusiones, el señor JUAN Carlos Londoño debe a su menor hijo Sebastián Londoño Ramírez la suma de cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos (\$4.734.965,49)

Correo electrónico: [amsjurista@gmail.com](mailto:amsjurista@gmail.com)  
Oficina: carrera: carrera 27 N° 24 -54 B/ Centro  
Número de Celular: 316 833 4769

*REPUBLICA DE COLOMBIA*



*ABOGADA*

*ANA MARIA MONROY SALAMANCA*

---

correspondientes a las cuotas de alimentos de los meses de febrero a diciembre del 2021 y enero a mayo del 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of the initials 'A.M.S.' in a cursive style.

ANA MARIA MONROY SALAMANCA  
CC Nro. 1.116.247.748 de Tuluá Valle  
T.P. Nro. 267600 del C.S. de la J.

---

*Correo electrónico: [amsjurista@gmail.com](mailto:amsjurista@gmail.com)  
Oficina: carrera: carrera 27 N° 24 -54 B/ Centro  
Número de Celular: 316 833 4769*